



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

1108^a. SESION • 6 DE ABRIL DE 1964

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1108).	1
Aprobación del orden del día.	1
Carta, del 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Yemen, encargado de negocios interino (S/5635).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1108a. SESION

Celebrada en Nueva York, el lunes 6 de abril de 1964, a las 15 horas

Presidente: Sr. Jiří HAJEK (Checoslovaquia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1108)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Yemen, encargado de negocios interino (S/5635).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 1 de abril de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Yemen, encargado de negocios interino (S/5635)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De conformidad con decisiones anteriores adoptadas por el Consejo, invito a los representantes del Yemen, Irak, República Árabe Unida y Siria a participar en el debate sobre la cuestión que figura en nuestro orden del día.

Por invitación del Presidente, el Sr. Yahya Gaghman (Yemen), el Sr. Adnan Pachachi (Irak), el Sr. Mohamed El-Zayyat (República Árabe Unida) y el Sr. Salah El Dine Tarazi (Siria) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. TARAZI (Siria) (traducido del francés): Mucho le agradezco a usted, Sr. Presidente, y a los miembros del Consejo de Seguridad, haber tenido a bien conceder a mi país el derecho de participar en sus deliberaciones.

3. La cuestión en este momento ante el Consejo constituye un grave atentado a la soberanía y la integridad territorial de un Estado Miembro que forma parte de la Liga de Estados Arabes. Mis colegas del Yemen, Irak y de la República Árabe Unida han tenido ya oportunidad de relatar las circunstancias del caso. Han demostrado claramente que la agresión del 28 de marzo de 1964 no tuvo justificación alguna y constituyó una notoria violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios generales del derecho internacional público. No nos proponemos repetir lo que ya se ha dicho sobre el asunto, excepto para reafirmarlo enérgicamente.

4. El ataque aéreo que la Real Fuerza Aérea perpetró contra una pacífica ciudad del Yemen ha tenido repercusión en todo el mundo árabe. El Consejo de la Liga

de Estados Arabes, reunido en El Cairo el 1 de abril de 1964, ha decidido ya qué medidas ha de adoptar para brindar asistencia a la República Árabe del Yemen. De hecho, el ataque lanzado contra ella se considera dirigido contra cada país árabe en particular. Los muchos lazos que unen a la República Árabe Siria con la República Árabe del Yemen son indestructibles; se han cimentado a través de siglos de historia en común y en el hecho de pertenecer a una misma nacionalidad. Por otra parte, Siria, situada en la parte septentrional de la península arábiga, se siente atraída hacia una nación hermana que ocupa el extremo meridional de la misma península.

5. Como formamos parte de un mismo conjunto humano, el ataque del 28 de marzo fue un doloroso golpe para el pueblo y el Gobierno de la República Árabe Siria. Sin tratar de evocar nuevamente los hechos, mi delegación sólo desea señalar que, cualesquiera hayan sido los esfuerzos del representante del Reino Unido para justificar la acción emprendida el 28 de marzo, nada podría alterar la verdadera naturaleza del acto. El Reino Unido ha admitido plenamente la veracidad de los hechos, de los que además se ha vanagloriado, pero olvida que sus argumentos pertenecen al pasado.

6. La justificación del Reino Unido de su acto injustificable puede reducirse a dos argumentos principales que mi delegación se propone refutar: en primer lugar, la necesidad de recurrir a las represalias contra la República Árabe del Yemen; en segundo lugar, la pretendida obligación del Reino Unido de defender la llamada Federación de Arabia Meridional.

7. Con respecto a las represalias, los representantes de la República Árabe Unida y de Irak han ya refutado ampliamente la posición británica. Séame permitido agregar a lo que ya han dicho, las siguientes palabras de un hombre eminente:

"... ninguna causa, ningún pretexto puede justificar una acción militar de esta índole, haya tenido o no carácter de represalia.

"Mi delegación debe repetir lo que ya se ha visto obligada a decir antes, y lo que este Consejo ha declarado formalmente en resoluciones anteriores: el principio mismo de las represalias armadas es indefendible, moral y políticamente." [1003a. sesión, párrs. 31 y 32.]

8. La afirmación que acabo de citar fue pronunciada el 5 de abril de 1962 por Sir Patrick Dean, representante

del Reino Unido. ¿Qué diferencia puede haber entre la cuestión que estaba ante el Consejo de Seguridad en ese momento y la que se examina hoy? Estoy seguro de que no hay ninguna, por la sencilla razón de que Sir Patrick Dean formuló un juicio global que él mismo consideraba como irrevocable; de otra manera, no habría utilizado expresiones tan enérgicas como estas: "el principio mismo de las represalias armadas es indefendible, moral y políticamente".

9. Es necesario entonces que el Consejo tenga en cuenta las afirmaciones categóricas del representante del Reino Unido. Ante la justicia, el Consejo no puede utilizar dos pesos y dos medidas.

10. Con respecto al supuesto asesinato de dos israelíes, que se quiso imputar injustamente a soldados sirios en el mes de agosto de 1963, el Sr. Jackling, hablando por el Reino Unido, fue muy lejos en su análisis, por demás erróneo. En la sesión que el Consejo de Seguridad celebró el 28 de agosto de 1963, dijo:

"Pero estimo que tenemos el deber de ir aún más allá cuando pruebas circunstanciales de esta naturaleza apuntan en forma tan decidida hacia determinadas conclusiones. No considero acertado que nos abstengamos de declarar lo que los hechos de esta tragedia parecen indicar." [1059a. sesión, párr. 74.]

11. De esta manera, cuando los elementos del caso no bastan para probar algo, se deben extraer conclusiones extremas para exigir del Consejo de Seguridad una condena injustificada. ¿Qué sucedería entonces si los hechos estuvieran establecidos y reconocidos en un documento oficial, distribuido a petición del Gobierno del Reino Unido? ¿No sería necesario condenar el acto de represalia cometido con desprecio de la Carta y la jurisprudencia del Consejo de Seguridad, tan ampliamente citada por el representante del Reino Unido en ocasiones anteriores?

12. Además, la doctrina moderna rechaza totalmente la teoría de las represalias, que fuera, en ciertas épocas de la historia, prerrogativa de las grandes Potencias.

13. En su obra titulada *Théories et réalités en droit international public*, el gran jurista belga Charles de Visscher, que fue magistrado de la Corte Internacional de Justicia, dijo lo siguiente:

"De hecho, recurrir a las represalias armadas era sólo una cuestión de oportunismo político, ya que dependía esencialmente del equilibrio de las fuerzas existentes. Las represalias fueron por excelencia el arma del fuerte contra el débil. Los Estados que recurrían a ellas eran lo suficientemente poderosos como para no temer una réplica que pudiera provocar la guerra" ^{1/}.

El Sr. de Visscher habla así del pasado. En su obra no previó que un ataque de la clase que describe tendría lugar en 1963.

14. En cuanto al segundo argumento expuesto por el representante del Reino Unido, vale decir, la obligación de defender la supuesta Federación de Arabia Meridional, mi delegación considera que es infundado

y que no trae aparejada ninguna conclusión seria. Admitamos que el Reino Unido ha hecho ya conocer su carácter de Potencia protectora de la Federación tanto en el Comité Especial ^{2/} como en la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Al hacerlo, trató de afirmar la existencia como Estado de un conglomerado de territorios, de los cuales ninguno posee los atributos de un Estado. Cada uno de estos territorios estaba gobernado por un jefe despótico local que, en circunstancias cuando menos dudosas, firmó un tratado de protección con el Reino Unido, en virtud del cual este último se comprometía a velar por sus intereses.

15. Los tratados en cuestión tienen dos características esenciales: en primer lugar, que no fueron ratificados por ninguna entidad de esos territorios, por muy poco organizada que fuese, por la buena razón de que esas entidades no existían y que el pueblo no tenía voz en el asunto; en segundo lugar, que no se estableció ningún plazo para la duración de esos tratados.

16. De hecho, algunos sultanes y jeques han unido su destino al del Reino Unido hasta la consumación de los siglos y el advenimiento del Apocalipsis. Para emplear lenguaje más realista y menos almibarado, los tratados han permitido al Reino Unido convertirse, no en Potencia protectora sino en Potencia colonial, tanto en Adén como en lo que más tarde se llamó el Protectorado de Adén.

17. Es bien sabido que el Protectorado debe considerarse bajo dos formas diferentes: según el derecho internacional y según el derecho colonial. En su *Traité de droit international public*, Paul Fauchille dice:

"Además de este tipo de protectorado, que se podría llamar "protectorado internacional o del derecho de gentes", la costumbre ha establecido una clase especial, denominada "protectorado colonial" u "ocupación a título de protectorado". Este protectorado especial representa una forma atenuada del ejercicio de la Soberanía territorial; se produce cuando una Potencia se propone extender su control exclusivo a países no civilizados, en los que existe un vacío con respecto a la Soberanía, y donde falta toda organización ordenada y estable de los poderes públicos."

18. Recientemente, y refiriéndose a un período más moderno, el Sr. Louis Cavaré afirma, en su obra *Le droit international public positif*:

"Ha habido, en efecto, por lo menos de acuerdo a la concepción francesa, dos categorías de protectorado: 1) el protectorado del derecho de gentes, regido por el derecho internacional ... y 2) el protectorado colonial ... cuyos servicios dependían de un ministerio de asuntos coloniales.

"En cuanto al protectorado colonial, la personalidad del protegido se fundaba en gran medida en la del Estado protector. La relación entre protector y protegido tenía más bien el carácter de una sujeción." ^{3/}

^{2/} Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

^{3/} Louis Cavaré, *Le droit international public positif*, París, A. Pedone, editor, 1961, segunda edición, tomo I, pág. 499.

^{1/} Charles de Visscher, *Théories et réalités en droit international public*, París, A. Pedone, editor, 1960, 3a. edición, pág. 364.

19. Corrobora esta opinión el gran jurista inglés Oppenheim, quien, hablando de los protectorados coloniales, dice en su obra clásica International Law:

[El orador prosigue en inglés.]

"Por esta razón, no debe comparáseles en todos sus aspectos con los llamados protectorados coloniales y a los protectorados sobre tribus africanas que los Estados europeos establecen por medio de un tratado con los jefes de esas tribus, y en virtud del cual el territorio en cuestión se reserva habitualmente para ser ocupado en el futuro por el supuesto protector."^{4/}

[El orador continúa en francés.]

20. De esta manera, la llamada Federación de Arabia Meridional no está encuadrada dentro del régimen del protectorado del derecho internacional, como lo fueron ciertos países de cuya existencia como Estados nunca se dudó. Por lo tanto el Reino Unido no puede defender algo o a alguien que no existe actualmente y que no ha existido en la historia. No obstante, aun cuando se tratase de un protectorado del derecho internacional, seguirá siendo cierto que sólo sirve para encubrir los verdaderos motivos de la Potencia que lo ha impuesto. Una de las más grandes figuras de la ciencia jurídica francesa de nuestro tiempo, el lamentado Profesor Georges Scelle, dice acertadamente en su Manuel de droit international public:

"A nuestro entender, el fenómeno colonial es uno solo y abarca tanto la forma de protectorado como de colonia; es un proceso de expansión y de sujeción, a menudo de un imperialismo o más bien de colaboración. La Potencia colonizadora emplea una u otra de las dos formas — colonia o protectorado — por razones políticas o por simple conveniencia. Todo depende de si la Potencia juzga más ventajoso o más hábil psicológicamente utilizar la estructura de gobierno preexistente en la comunidad que sojuzga, o administrarla y gobernarla directamente."^{5/}

21. Estas observaciones sabias y pertinentes del Sr. Scelle bastan por sí solas y no necesitan comentario. Se prueba así que en cuanto a las obligaciones del Reino Unido hacia el Protectorado de Adén se refiere, no subsiste más que un solo elemento: la necesidad imperial de proteger un régimen colonial en vías de desaparición.

22. Los diversos elementos que constituyen la llamada Federación de Arabia Meridional pertenecen, junto con Adén, a un grupo humano más grande: son parte del mundo árabe. Su lucha por la independencia y la liberación es la lucha de todos los árabes, como lo declararon los jefes de Estado árabes durante la histórica conferencia cumbre celebrada en El Cairo del 13 al 16 de enero de 1964. Ninguna pretensión fundada en tratados injustos, que caducaron en virtud del Artículo 103 de la Carta, podrá detener este implacable movimiento de liberación. La base militar de Adén, de la que despegan los aviones de la agresión, no podrá detener el curso de la historia. Esta base debe desaparecer,

^{4/} L. Oppenheim, International Law—a Treatise, editado por H. Lauterpacht, Londres, Longmans, Green Co., séptima edición, 1955, vol. I, Peace, pág. 178.

^{5/} Georges Scelle, Manuel de droit international public, París, Domat-Montchrestien, editor, 1948, pág. 213.

de conformidad con la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General, aprobada el 11 de diciembre de 1963.

23. Para concluir, mi delegación apoya calurosamente las peticiones presentadas por las delegaciones del Yemen, Irak y la República Árabe Unida.

24. Sr. BENHIMA (Marruecos) (traducido del francés): Las primeras frases del representante del Reino Unido, en su intervención ante el Consejo, el 2 de abril de 1964 [1106a. sesión], fueron para expresar su sorpresa ante la protesta elevada por el Gobierno de la República Árabe del Yemen y la solicitud de convocación del Consejo de Seguridad. Pero, más adelante, en la misma intervención, el delegado del Reino Unido nos dijo que quería presentar algunas observaciones sobre una medida que su Gobierno había juzgado necesario adoptar, y que consistió en un ataque efectuado por aviones de la Real Fuerza Aérea contra una aldea en territorio yemenita, que causó grandes daños y provocó la muerte de veinticinco ciudadanos del Yemen.

25. Espero, Sr. Presidente, que permitirá que mi delegación exprese a su vez su profunda perplejidad ante esta sorprendente manera de presentar el problema. Voceros autorizados, hablando en nombre del Gobierno británico, han asumido la responsabilidad total por la iniciativa del ataque, y no vacilaron con cierta audacia en llamar las cosas por su nombre y decir claramente que se trató de una represalia.

26. A falta de un estado de guerra entre dos países, ninguna concepción de conducta internacional tolera las expediciones punitivas. Además de ser incompatibles con los principios más elementales del derecho internacional, saben a demostración de fuerza, cuyo empleo estaría conforme con la lógica y los métodos del imperialismo militar, pero que pueden legítimamente desorientar a sus autores cuando protestan de su pacifismo, declaran su determinación de romper con las tradiciones del colonialismo e insisten en su deseo de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados.

27. Por otra parte, a la agresión siguió instantáneamente la reprobación de tal proceder. En todas las capitales responsables los gobiernos expresaron sus opiniones de una manera u otra, pero en ninguna parte, y a pesar de mediar razones de solidaridad o intereses comunes, hubo expresiones de indulgencia hacia la forma y la brutalidad del ataque británico contra el territorio y el pueblo del Yemen. En otras ocasiones, un gobierno responsable de tal acción y consciente de sus repercusiones y consecuencias, trataba a menudo de escudarse en las iniciativas de las autoridades locales y sacrificaban, en caso necesario, a un procónsul o a un general para eludir las graves consecuencias de esa acción. El Gobierno del Reino Unido no recurre a esta comedia y evita al Consejo, como lo ha subrayado el representante del Irak, el trabajo de averiguar quién es el responsable, ya que el Secretario de Estado para las relaciones con el Commonwealth no ha dejado duda alguna en cuanto al carácter premeditado del ataque, ni en cuanto al significado que él mismo y su Gobierno han querido darle al ordenar todos los preparativos. Se ha tratado de destacar un episodio cuyo aspecto humorístico no corresponde en absoluto a la brutali-

dad del ataque. La advertencia y el plazo de quince minutos que los aviones de la Real Fuerza Aérea dieron a la población para refugiarse y ser testigos desde lejos, por decirlo así, del ataque a su aldea, traen reminiscencias de otro episodio histórico de la guerra en la que franceses e ingleses se invitaban cortésmente con el famoso "Señores ingleses, dispáren ustedes primero". En el caso que nos preocupa, la advertencia estaba fuera de lugar y, por lo demás, fue inútil, puesto que no evitó la muerte de veinticinco ciudadanos del Yemen.

28. Otros oradores que han comentado estos acontecimientos en el Consejo han recordado oportunamente la posición británica con respecto a las normas de las represalias. Aquí mismo, en el Consejo, los representantes del Reino Unido condenaron reiterada y categóricamente aventuras análogas a ésta, de la que hoy el Gobierno inglés es totalmente responsable.

29. Por lo tanto, importa tratar de descubrir las razones por las que el Gobierno del Reino Unido ha abandonado una posición política anterior y afronta deliberadamente la reprobación general.

30. Veamos, en primer lugar, las explicaciones que ofrece el mismo Reino Unido. Nos ha dicho que, durante cierto período de tiempo, las autoridades de la República del Yemen habían instigado una serie de incursiones y de ataques contra las posiciones ocupadas por las tropas británicas al sur de la frontera. Durante varias décadas, el Reino Unido ha ocupado militarmente la zona; sus posiciones están bastante consolidadas y su retaguardia protegida por la base de Adén, que constituye un verdadero portaaviones. Es poco probable que el Yemen, cualesquiera sean los medios de que disponga actualmente, pueda ceder a la tentación de atacar, por una u otra razón, a las fuerzas británicas desplegadas en la zona. Si se examinase la hipótesis expuesta en algún momento por ciertos círculos de Londres, de que se trataría de incursiones de carácter subversivo dirigidas contra el régimen actual establecido en el territorio del sur de la península, es muy poco probable que el Gobierno de la República del Yemen, preocupado por tantas otras tareas, quisiera emprender acción militar alguna para apoyar ciertas reivindicaciones.

31. Es mucho más plausible que la presencia en sus fronteras de un ejército extranjero que el Gobierno no ha reconocido le inspire inquietudes legítimas y constituya además una amenaza contra su existencia.

32. En esta atmósfera de sospecha recíproca, pueden a menudo producirse leves escaramuzas, pero las condiciones en las que el ataque británico se preparó y se llevó a cabo, y las proporciones excepcionales que asumió en relación con las circunstancias, sobrepasan los límites de las fricciones habituales a lo largo de fronteras en litigio.

33. La operación perseguía, sin lugar a dudas, un objetivo político apoyado por la expedición punitiva y la intimidación para el porvenir. La habilidad con que el Gobierno del Reino Unido procedió a informar progresivamente al Consejo sobre los incidentes ocurridos arroja luz sobre los objetivos que se querían alcanzar mediante ese procedimiento. Las cartas dirigidas al Presidente del Consejo están destinadas no tanto a denunciar una acción emprendida por las autoridades

del Yemen en las fronteras, sino para servir como pretexto del ataque que el Gobierno planeaba y que el Estado Mayor de Adén había elaborado en detalle con gran antelación. Si no fuera así, ¿por qué el Reino Unido no solicitó una convocación del Consejo para elevar una queja contra lo que llama las continuas operaciones de la República del Yemen? Simplemente quiso poner al Consejo frente a una situación en la que este último habría tenido que reconocer el hecho consumado, sabiendo que una reunión previa al ataque habría creado condiciones en las que hubiera sido imposible llevarlo a cabo.

34. Por tanto el Reino Unido no podía suponer que el Consejo aceptaría esta vez algo que, con su propia ayuda, rechazó categóricamente en otras circunstancias. Al respecto, nos sorprendería sobremanera que, el Consejo mismo, como el Reino Unido, encontrase hoy razones para revocar su fallo y adoptar, con respecto al principio de las represalias, una actitud distinta de la condena inequívoca que ha expresado en ocasiones anteriores.

35. Unos incidentes de ínfima importancia, cuyas únicas víctimas fueron dos camellos, nos ponen en situación de evaluar la desproporción de la acción militar emprendida por el Gobierno británico y de los riesgos que ha afrontado con toda calma en el plano diplomático. Los métodos de represión colonial del imperio británico se han inspirado siempre en el deseo de evitar repercusiones en el plano internacional y, sobre todo, de utilizar los medios militares con la máxima discreción. Además, ya no vivimos en la época en que los incidentes en las fronteras pueden resolverse con una incursión de escuadrillas de aviones militares.

36. El Reino Unido mismo pretende que no tiene ya más intereses imperiales que defender y, sin embargo, los riesgos de la impopularidad que entrañaba una expedición punitiva no podían escapar al Gobierno de Londres. Por lo tanto, no es sólo permisible sino lógico buscar los objetivos británicos en un contexto distinto del creado por los incidentes de las fronteras. El Yemen tiene el derecho a pensar que no se trata de una acción aislada, sino que constituiría una forma de intimidación y de amenaza permanente contra su territorio.

37. Se nos ha dicho que las autoridades del Yemen emprendían actividades subversivas en los territorios de la parte sur de la península. Mientras se plantee el problema de la ocupación extranjera de los territorios en cuestión, que es un problema que existió mucho antes de la existencia de la República del Yemen, el Reino Unido podrá acusar al conjunto de los países árabes, por ejemplo, y a todos los países amantes de la libertad, de hacer propaganda subversiva contra su presencia y a favor del fin del Protectorado en esa región.

38. Me apresuro a asegurar al Consejo que no me propongo ampliar este debate y extenderlo a los aspectos que podrían encontrarse fuera del contexto de nuestro examen, según ha quedado limitado en el orden del día. Empero, desde el momento en que el Reino Unido mismo plantea la cuestión de lo que él llama sus obligaciones con respecto a los territorios de la península, el debate podría lógicamente abarcar ese problema. En todo caso, una delegación

árabe no puede dejar de mencionarlo. La expedición punitiva contra el Yemen no está, de hecho, dirigida sólo contra el Yemen. Está dirigida contra los esfuerzos de todos los países árabes por lograr su liberación de toda dominación extranjera. Si esos incidentes tuvieron el propósito de proteger algo, el Reino Unido conscientemente perpetró su ataque contra el territorio del Yemen para proteger a Adén.

39. El movimiento a favor de la evacuación de las bases extranjeras se acentúa en el mundo entero y, en particular, en el mundo árabe; por ello es justificado pensar que este ataque se intentó como una primera reacción, en circunstancias precisas, para tratar de debilitar la fuerza de ese movimiento, especialmente en lo que se refiere a una de las bases más importantes del Reino Unido en esa región.

40. A pesar de hacerlo con gran cortesía, el representante del Reino Unido expresó sus reservas con respecto a la decisión del Consejo de permitir a las delegaciones de Irak y de la República Árabe Unida participar en el examen del problema que está en este momento ante el Consejo. Sus esfuerzos para hacer creer que si se admitiesen las razones de una parte se rechazarían las de la otra nos parecen un esfuerzo inútil. No puede sorprender al Reino Unido que dos o más delegaciones árabes pidan al Consejo la oportunidad de ser escuchadas y de demostrar su solidaridad en un caso en que la simpatía concreta no se ha limitado a las fronteras de los países árabes.

41. Tengo la seguridad de que el Consejo sabrá apreciar el valor de los principios que están en juego a causa del ataque contra Harib. Un Estado Miembro de las Naciones Unidas ha sido brutalmente atacado por la aviación militar de un país que no puede pretender en absoluto ser su vecino. El país responsable de ese ataque es Miembro fundador de las Naciones Unidas y ocupa un puesto permanente en el Consejo de Seguridad. El uso que ha hecho del derecho de represalia no es solamente una manifestación autoritaria de su voluntad de utilizar los medios de su elección para alcanzar tal o cual objetivo político, sino que es además una negación muy clara de ciertos principios de los que, en otras circunstancias, ese mismo país se erigió en defensor, lo que no podría dejar de menoscabar el valor moral de su privilegio de ser miembro permanente del Consejo de Seguridad.

42. Asimismo, estoy seguro de que el Consejo no abrigará duda alguna en cuanto a la responsabilidad evidente del Reino Unido, que condenará ese ataque y el uso de la represalia como incompatible con las obligaciones que el Reino Unido ha contraído en virtud de la Carta, y que lo invitará con firmeza a adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición de tales operaciones en el porvenir.

43. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): Hemos de considerar los dolorosos sucesos ocurridos el 28 de marzo de 1964 en la población de Harib en el Yemen. En nombre de mi país, quiero expresar mi profundo pesar por las víctimas de esa tragedia y ofrecer a los Estados árabes hermanos, y a la República del Yemen en particular, así como a esas atribuladas familias, mis más sentidas condolencias.

44. De conformidad con uno de los principios de la política internacional de mi país, creo en la igual bue-

na fe de todas las partes litigantes. Por consiguiente, otorgo de antemano la debida atención a las explicaciones de la delegación del Reino Unido sobre los motivos de la medida adoptada por su Gobierno el 28 de marzo. Aparentemente existe una tensión constante a lo largo de la frontera del Yemen, como lo testimonian las últimas incursiones yemenitas en helicóptero, y el tiroteo contra unos camellos, dos de los cuales fueron las infortunadas víctimas de ese incidente.

45. No sólo no rechazo esas explicaciones sino que las encuentro plausibles, conociendo por experiencia los sentimientos de inseguridad y de constante inquietud de los países independientes vecinos de un país hermano colonizado en el que se desarrollan actividades terroristas y nacionalistas, seguidas, seguramente, de represiones.

46. Más aún, debido a la infiltración probable de armas a través de la frontera septentrional, el Yemen está en tal estado de terror y de nerviosidad que el Gobierno republicano mismo, contando con una cierta impermeabilidad de sus otras fronteras observadas por las Naciones Unidas, ha organizado una atenta vigilancia.

47. Esta es la peligrosa situación, Sr. Presidente, que los pequeños Estados vecinos de las colonias, los pequeños Estados africanos, asiáticos y latinoamericanos, acosados por sus dificultades internas, políticas y económicas, teniendo por única defensa anticuados mosquetones y helicópteros, pero confiando en la victoria final de la libertad sobre la esclavitud, no dejan de denunciar, tanto en el Consejo de Seguridad como en los organismos de las Naciones Unidas, como una situación capaz de amenazar a la paz y la seguridad internacionales.

48. En efecto, el contraataque británico ha causado veinticinco muertes e importantes daños materiales no evaluados hasta el momento.

49. A pesar de la tentación que tenemos de abordar el problema en su conjunto, pensamos que, en pro de la eficacia del trabajo del Consejo de Seguridad, debemos limitarnos a la cuestión que figura en nuestro orden del día. Es evidente que una recapitulación objetiva de los hechos señala, por una parte, un helicóptero dedicándose a actos de "provocación" y ocasionando dos víctimas que luego resultan ser camellos y, por otra, un "contraataque" lanzado por ocho aviones contra un fuerte, que causa la muerte de veinticinco personas.

50. Se discute el número de víctimas, pero todo el mundo conviene en que ha habido víctimas humanas. Por ello, el resultado del contraataque no guarda en absoluto proporción con la acción que se quiso castigar. No puede justificarse por el principio de legítima defensa ni por la excusa absolutoria de la provocación. Por lo tanto, cabe al Consejo condenar severamente el bombardeo del Reino Unido al Fuerte de Harib.

51. Los autores mismos calificaron de "represalias" al incidente de la población de Harib, que sucedió el 28 de marzo de 1964. El principio es digno de examinarse. En nombre de ese principio actuaron los nazis, y no deseo comparar a ninguno de los países miembros de este augusto Consejo con esos agentes patológicos de la destrucción que todos hemos combatido,

pero me veo forzado a denunciar a los que, invocando ese principio, han quemado y asesinado a gran número de personas en Francia y en Europa; a quienes, invocando ese principio, queman y asesinan todavía a gente en Angola, en la Guinea llamada Portuguesa y, en particular, denunciar a los nazis escapados que prosiguen su infame tarea en Sudáfrica.

52. No necesito salmodiar la letanía de esos mártires para provocar la repugnancia del Consejo hacia esos métodos, y estoy seguro de que está dispuesto a condenar el principio mismo de las represalias como moralmente demoníaco y políticamente repugnante.

53. Asimismo nos hemos enterado de que, después de una operación el 23 de junio de 1963, el Reino Unido, según la declaración del representante del Yemen [1106a. sesión], pagó una indemnización por los daños que había causado. Esto constituye, innegablemente, un acto de apreciable buena fe; estamos convencidos de que también encontrará esta vez los medios de resolver definitivamente y amistosamente este desafortunado incidente del 28 de marzo de 1964, y de garantizar una justa compensación por las vidas sacrificadas y los bienes destruidos de los yemenitas.

54. Para concluir, mi delegación estaría dispuesta a apoyar un proyecto de resolución que, al final de nuestros debates, condenase o por lo menos lamentase y deplorase vehementemente el bombardeo al Fuerte de Marib, llevado a cabo el 28 de marzo, que constituyese una fórmula para hacer respetar la soberanía, la integridad y la inviolabilidad del territorio del Yemen y que condenase las represalias como contrarias a los propósitos de la Carta.

55. Sr. GEGHMAN (Yemen) (traducido del inglés): En mi última intervención [1106a. sesión] me permití señalar a la atención del Consejo los esfuerzos realizados para impedir que examinase y condenase la agresión británica contra la República Árabe del Yemen. Si no fuese perjudicial al claro caso planteado al Consejo, consideraría mi deber hacer algunas observaciones sobre ciertos pasajes de la declaración de Sir Patrick Dean, a fin de que no se induzca a error a personas bien intencionadas con ideas aparentemente pertinentes, pero cuyo propósito es ahogar el problema de la agresión en un mar de pensamientos y sucesos que no guardan ninguna relación ni tienen nada que ver con la cuestión.

56. Sir Patrick Dean manifestó que no aceptaba la versión yemenita de los acontecimientos históricos o recientes ocurridos en la zona. Esta es una tradición británica muy bien conocida. Tampoco nosotros aceptamos la versión británica. Sir Patrick Dean también dijo que su Gobierno deplora la matanza, pero duda de la exactitud del número de muertos que alega el Yemen. A mi vez, dudo de que el Gobierno británico deplora la matanza porque ésta parece ser su pasatiempo favorito, ya sea en Chipre, Suez, Kenia, Rhodesia del Sur, Omán o Yemen. Quizás lo que su Gobierno deplora es la confesión oficial del crimen, que facilita, más que ningún otro caso de agresión examinado por el Consejo, la tarea del Consejo de condenar al Gobierno británico. Si éste lo hubiera negado, gran parte del "mundo civilizado" podría haberse sentido inclinada a creer en la palabra de Gran Bretaña en vez de la del pequeño Yemen.

57. En cuanto a las dudas de Sir Patrick Dean sobre la exactitud del número de víctimas, querría preguntarle si los pilotos británicos, mientras bombardeaban, arrojan cohetes y ametrallaban, contaban también a cuántos mataban y a cuántos herían. ¿Eligieron los asesinos británicos a hombres como blancos, o prefirieron mujeres y niños, o simplemente mataron sin discriminación? Y ¿qué cifras sugeriría Sir Patrick Dean?

58. Creo que la tarea más ardua es la de defender a un criminal después de que ha hecho una confesión completa ante jueces justos. Creo también que ningún hombre de conciencia podría estar de parte del Gobierno británico en esta agresión, y que nadie vacilaría en condenarla.

59. Sir Patrick Dean ha repetido algunas ideas y sugerencias que, a su juicio, merecían ser examinadas por el Consejo y que pueden parecer lógicas a quien no comprenda cabalmente la verdadera naturaleza de la tragedia en esa parte del mundo. Séame permitido recordar al Consejo que esta maniobra británica es el gesto inteligente del usurpador, quien, después de adueñarse de lo que a mí me pertenece, se planta delante de mí y me tiende la mano, sonriendo ampliamente. Seguramente, no espera que yo responda a su sonrisa y estreche su mano antes de que me devuelva lo que ha usurpado. Esta es la posición de mi Gobierno con respecto a las llamadas sugerencias lógicas del Reino Unido.

60. Sir Patrick Dean se refirió a asuntos tales como demarcar la frontera y desplegar allí observadores. Estas cuestiones sólo caben en un plan imperialista para "fragmentar" al país y perpetuar la ocupación británica en la parte septentrional del Yemen, un plan que puede parecer inocente y tener el propósito de crear condiciones propicias para una paz duradera. Además de tratar de minimizar la agresión desviando la atención hacia la situación infinitamente compleja creada por el imperialismo británico y la presencia británica, los británicos han expuesto esas ideas con la esperanza y la intención de utilizar a las Naciones Unidas como instrumento para lograr lo que el imperialismo no pudo hacer en 125 años, es decir, "dividir" definitivamente al Yemen. Además, tales ideas no pueden tomarse en serio por la sencilla razón de que no expresan las aspiraciones del pueblo que — en vez de los británicos — resulta ser el dueño de esa parte del mundo. El pueblo yemenita, bajo la ocupación británica o en la República Árabe del Yemen, está allí para quedarse. Los británicos son los huéspedes indeseables que, hoy o mañana, y de una manera u otra, tendrán que retirarse.

61. Así, pues, habida cuenta de estos hechos, si el Consejo desea insistir no sólo en examinar la agresión británica y condenarla, sino en buscar también una base sólida para una paz duradera en esa región del mundo, deberá encarar el problema en su conjunto, y extirparlo de raíz, vale decir, eliminar la presencia británica de la zona.

62. Mi Gobierno cree que toda solución intermedia no serviría a la causa de la paz y en realidad pondría en riesgo los derechos del pueblo yemenita. Como quiera que sea, los ocho puntos enunciados en mi primera declaración expresan la opinión de mi Gobierno, y si no

se condena la agresión británica, se afirmará la idea ya existente de que una gran Potencia como Gran Bretaña puede cometer agresiones y crímenes, matar, destruir, intimidar, pisotear la Carta de las Naciones Unidas, y mofarse de los principios del Consejo de Seguridad impunemente; y que mientras su oponente sea una gran Potencia, una pequeña nación no tiene ningún derecho, una pequeña nación como el Yemen no puede aspirar a obtener justicia, ni siquiera del Consejo de Seguridad.

63. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad tiene ante sí la protesta de la República Árabe del Yemen, donde nos dice que las fuerzas británicas de la Federación de Arabia Meridional han cometido actos de agresión contra el Yemen, en particular el 28 de marzo de 1964, cuando aviones británicos atacaron a un fuerte cerca de Harib, sobre la frontera del Yemen con la Federación de Arabia Meridional.

64. Tenemos también ante nosotros una carta del 28 de marzo de 1964 [S/5628] del representante del Reino Unido, reseñando las circunstancias que precedieron y rodearon el ataque aéreo al cual me he referido. En su carta, el representante del Reino Unido declaró que el ataque británico fue lanzado después de varios ataques al territorio de la Federación de Arabia Meridional, y que el Reino Unido contraatacó porque se vio obligado a adoptar medidas en defensa de la Federación.

65. En el transcurso del debate hemos escuchado una exposición detallada de las quejas de la República Árabe del Yemen contra el Reino Unido, que el representante de esa República ha enumerado nuevamente. Si he comprendido bien, la delegación del Yemen ha afirmado que se cometieron unos cuarenta actos hostiles contra el Yemen en los últimos dieciocho meses. Por otra parte, el Reino Unido ha mencionado unos cincuenta y dos actos hostiles contra la Federación. Evidentemente, es difícil determinar con exactitud qué es lo que ha estado sucediendo en las remotas fronteras de Arabia Meridional durante los últimos meses. No creemos que este Consejo esté en situación de juzgar el verdadero mérito de las acusaciones que se han hecho. Algunas delegaciones pueden tener la tentación de aceptar automáticamente la versión de una parte y rechazar la de la otra, como sucede tan a menudo en el Consejo de Seguridad. Aparentemente, ha habido incursiones y ataques procedentes de ambos lados de la frontera.

66. De esta exposición confusa y contradictoria de incidentes de frontera, se pueden extraer ciertas conclusiones que creo que todos nosotros podemos suscribir. Es evidente que estos incidentes han provocado una muy lamentable y penosa pérdida de vidas. Creemos que todos podemos expresar nuestra desaprobación del uso de la fuerza por ambas partes como medio para resolver las controversias, principio consagrado en la Carta. Y, ciertamente, los ataques a través de la frontera, como los que se han descrito, incluyendo el ataque al fuerte cerca de Harib, podrían degenerar rápidamente en una guerra total y, por consiguiente, son dignos de que las Naciones Unidas los examinen.

67. Mi Gobierno ha expresado reiteradamente su enérgica desaprobación de los actos de provocación y

las incursiones de represalia, dondequiera que ocurran y quienquiera los cometa. Por lo tanto, creemos que habría sido preferible que estos incidentes de fronteras entre el Yemen y la Federación de Arabia Meridional se hubiesen planteado al Consejo de Seguridad en una fecha más temprana. Es también evidente que ni los intereses del Yemen, por una parte, ni los de la Federación de Arabia Meridional y del Reino Unido, por la otra, se han visto favorecidos por los incidentes ocurridos. Por el contrario, cada nuevo ataque ha agravado aún más la situación. Las posibilidades de conciliación han disminuido y la situación en una zona que tanto necesita paz y estabilidad se ha deteriorado continuamente.

68. Pero, en lugar de insistir en el pasado, quizás sea más útil tratar de identificar, en esta confusa situación, los elementos que conduzcan a un mejoramiento de la situación en la frontera del Yemen con la Federación de Arabia Meridional. Esto redundaría claramente en beneficio de todos y, especialmente, de los habitantes de la zona a ambos lados de la frontera, que necesitan orden y seguridad para disipar su miedo y poner término a los derramamientos de sangre a fin de poder proseguir sus tareas pacíficas.

69. Mi delegación se siente alentada por ciertos pasajes de la carta del Reino Unido, del 28 de marzo, y de la carta de la República Árabe del Yemen, del 1 de abril de 1964 [S/5635]. Ambas se refieren en términos análogos a la paciencia y moderación de sus Gobiernos. Ambos dan solemnes seguridades de su deseo de salvaguardar la paz. Quizás esta prueba de buena voluntad de ambas partes pueda servir de base para el restablecimiento de la paz.

70. El indicio más alentador es tal vez la renovación de la propuesta de retirar las fuerzas a ambos lados de la frontera en ciertas zonas neurálgicas donde han sucedido la mayoría de los últimos incidentes. Gran parte de las dificultades en esta frontera parece provenir de que nunca ha sido definida. Teníamos la esperanza de que, cuando se examinaron estas propuestas en diciembre último, las autoridades de la Federación de Arabia Meridional y del Yemen llegarían a un acuerdo sobre el retiro de las fuerzas, lo que habría disminuido la tensión a ambos lados de la frontera. Si se hubiera llegado a un acuerdo, posiblemente estos incidentes nunca se habrían producido y esta confrontación ante el Consejo de Seguridad no habría sido necesaria. Desafortunadamente, se suspendieron las negociaciones debido a un empeoramiento general de la situación, y, finalmente, continuos incidentes y nuevas pérdidas de vidas humanas han llevado la cuestión al punto crítico en que se encuentra actualmente. Pero a mi entender, es digno de notar que ambas partes manifestaron en diciembre último que estaban dispuestas a retirar sus fuerzas para evitar nuevos choques. Ninguna de las partes rechazó este importante principio.

71. El problema principal que debió resolverse en aquel momento fue delimitar la zona en la que se llevaría a cabo el retiro de las tropas. Dado el lamentable curso de los acontecimientos, quizás esta posibilidad pueda considerarse nuevamente. Se trata ahora de encontrar la manera de proseguir las negociaciones.

72. Nos preguntamos si el Consejo de Seguridad no estaría dispuesto a considerar el nombramiento de un

mediador o pedir al Secretario General que designase a ese mediador para abocarse la tarea de lograr un acercamiento entre las partes en litigio. Tal vez se pudiera ayudar a las autoridades de la República Árabe del Yemen y a la Federación de Arabia Meridional a considerar un plan que contribuyera a restablecer la paz en esta situación convulsionada y amenazante. Como hemos podido comprobarlo en tantos otros difíciles trances en el pasado, existen muchas formas en que el Consejo de Seguridad o una personalidad internacional imparcial que actúe en su nombre o en nombre del Secretario General puede ayudar a reducir las tensiones y a restablecer las condiciones pacíficas.

73. En resumen, mi Gobierno estima que la verdadera contribución que el Consejo puede hacer en este momento es encarar el futuro y tratar de encontrar los medios realmente eficaces que permitan llegar a una solución pacífica de este difícil y peligroso problema.

74. El PRESIDENTE (traducido del francés): Cedo la palabra al representante del Yemen, que la ha pedido para ejercer su derecho de respuesta.

75. Sr. GEGHMAN (Yemen) (traducido del inglés): Acabamos de escuchar una declaración que trata precisamente de la tentativa contra la cual previene al Consejo. El representante de los Estados Unidos ha tratado de sepultar a la agresión británica bajo un alud de acontecimientos. Pero querría decir aquí que no se trata, en realidad, de incidentes de fronteras, sino de una agresión británica. El representante de los Estados Unidos puede, si así lo desea, abarcar todo el problema. Pero querría preguntar lo siguiente: ¿dónde estima el representante de los Estados Unidos que comenzó el problema? ¿En 1962, en 1934, en 1914, o en 1839, fecha de la primera agresión británica?

76. Si el representante de los Estados Unidos desea ser justo, debe admitir entonces que no tiene alternativa: debe considerar a la agresión en sí misma y condenarla, o considerar al imperialismo británico de esa región como la única y principal fuente de problemas. Este Consejo no puede permitirse adoptar la política del doble patrón: uno para las grandes Potencias y otro para los pequeños países.

77. Estas son las breves observaciones que deseaba hacer sobre la declaración que acabamos de escuchar y deseo reservar mi derecho de responder al Sr. Stevenson a su debido tiempo.

78. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del texto ruso): La posición de la delegación soviética sobre la cuestión de la agresión cometida por el Reino Unido contra la República Árabe del Yemen se expuso claramente en la sesión celebrada el jueves 2 de abril de 1964. Si después de esa sesión no se hubieran hecho ciertas declaraciones que no podemos pasar por alto, no habríamos tenido, en realidad, nada que agregar, una vez que el representante de la URSS expresó su firme apoyo a la posición yemenita en la declaración que hizo ante el Consejo de Seguridad en la 1106a. sesión. Como ustedes recordarán, en esa ocasión apoyamos firmemente los ocho puntos expuestos por el representante yemenita en la última parte de su discurso.

79. Las exposiciones que hicieron luego los representantes de la República Árabe Unida, Siria e Irak,

y las declaraciones de los representantes de Marruecos y de la Costa de Marfil como miembros del Consejo, han completado ese discurso y demostrado claramente cuál fue el verdadero carácter y alcance de esos acontecimientos, que han sido correctamente calificados de actos de agresión cometidos por el Reino Unido contra el Yemen, y que son tan notorios que no hace falta agregar nada a lo que se ha dicho aquí. Aun el representante del Reino Unido, sean cuales fueren las razones que impulsaron a su Gobierno a emplear la fuerza armada contra la República Árabe del Yemen, no pudo negar — él mismo lo confesó — los hechos que el representante yemenita describió en su carta [S/5635] y más tarde en su declaración ante el Consejo.

80. Por consiguiente, los esfuerzos que sólo pueden describirse como una tentativa de ubicar al agresor y a la víctima de la agresión en un mismo pie de igualdad nos parecen extraños e incomprensibles, y además no concuerdan de manera alguna con lo que hemos escuchado en el transcurso de las tres sesiones del Consejo.

81. Nos es imposible aceptar tentativas para complicar aquí, ante el Consejo, una situación muy clara. No podemos aceptar la afirmación de que es imposible determinar cuál de los dos Estados — el Reino Unido o la República Árabe del Yemen — es culpable de quebrantar la paz, cuando se trata de un acto de agresión que tomó la forma concreta de un ataque armado por parte de fuerzas militares británicas contra la ciudad yemenita de Harib. No podemos aceptar otras afirmaciones que equivalen a declarar que no se debe siquiera tratar de determinar qué es lo que ocurrió en realidad, qué fue lo que requirió la convocación del Consejo, y qué constituye el objeto de nuestro debate. Tales tentativas son comparables al esfuerzo totalmente insólito de negar la importancia del diagnóstico de una enfermedad antes de prescribir el tratamiento.

82. Esta es la razón por la que desentonan las propuestas que, esencialmente, están destinadas a dejar de lado toda consideración sobre la naturaleza de la enfermedad, las tentativas que, sin haberlas establecido previamente, están destinadas simplemente a prescribir algunos remedios que, a falta de diagnóstico, sólo pueden ser paliativos que probablemente no mejorarán la situación sino que, por el contrario, socavarán completamente el concepto de justicia que el Consejo tiene el deber de respetar en virtud de la Carta.

83. Por esta razón, apoyamos firmemente la misma propuesta que sostuvimos en nuestra primera declaración; como todo el debate subsiguiente lo ha demostrado, esta propuesta y la posición que asumimos aquí han sido plenamente de conformidad con los hechos, demostrados sin lugar a dudas: un acto de agresión bajo la forma de un ataque — el objeto de nuestras liberaciones antes y ahora — se produjo y fue cometido por el Reino Unido contra un pequeño país, la República Árabe del Yemen. Por esta razón nos sentimos obligados a protestar enérgicamente cuando se afirma que es imposible llegar a definir claramente el asunto y que es preferible dejar de lado el examen de los hechos. Por lo tanto, insistimos en los requerimientos de nuestra primera intervención.

84. Creemos que toda tentativa de hacer aparecer al agresor y a la víctima de la agresión como igualmente culpables, sería contrario a las opiniones y las esperanzas de la opinión pública mundial, que confía en el Consejo de Seguridad y espera una decisión justa de conformidad con los hechos. Es indiscutible que tal decisión consistiría principalmente en decidir que el Reino Unido cometió una agresión contra la República del Yemen, en condenar al agresor y en adoptar otras medidas explícitas que ha propuesto el representante yemenita y que han sido apoyadas aquí por los representantes de otros países árabes y africanos representados en el Consejo.

85. Por tanto, apoyamos el examen de esta cuestión tal como ha sido presentada aquí, y nos oponemos a toda tentativa de disminuir la responsabilidad del agresor por el acto perpetrado, ya que así se impediría la aplicación de las decisiones adecuadas que el Consejo de Seguridad debe adoptar a fin de poner término, de una vez por todas, a la repetición de las agresiones contra la República Árabe del Yemen, así como a las ingerencias del Reino Unido en los asuntos internos del Yemen y evitar su repetición.

86. Sr. BENHIMA (Marruecos) (traducido del francés): Mi delegación ha escuchado con el mayor interés la declaración que acaba de hacer el representante de los Estados Unidos. Me apresuro a expresar nuestra satisfacción al oírle condenar categóricamente las represalias en nombre de su Gobierno y decir que las condenaba prescindiendo de quién pueda ser el autor o la víctima.

87. El representante de los Estados Unidos ha tratado de enumerar los incidentes ocurridos en la frontera desde una fecha determinada; pero al darnos esa enumeración cuantitativa, no nos facilitó una evaluación cuantitativa del último incidente que sucedió después del ataque británico, si alguno de los cincuenta y dos incidentes de que el Gobierno del Reino Unido acusa al Yemen puede considerarse como proporcionado al acto punitivo que el Reino Unido cometió deliberadamente. Sé que trataba de establecer los elementos objetivos de una situación dada, y muchos apreciamos su deseo de dar pruebas de una gran objetividad extrayendo conclusiones sobre el problema que está ahora ante el Consejo.

88. Hay, por cierto, un elemento positivo en la proposición que el representante del Reino Unido ha hecho al Consejo. En ella se expresa el deseo de su Gobierno de contribuir a consolidar la paz en la zona y de buscar, dentro del Consejo, la forma de mantener la paz a lo largo de las fronteras del Yemen.

89. Sólo deseamos hacer algunas observaciones y estoy seguro de que el representante de los Estados Unidos querrá darles la consideración que merecen. El orador que me ha precedido citó ejemplos de carácter médico. Por mi parte diré que, cuando un herido recurre a un médico para un tratamiento de urgencia, el médico sugiere que se interne en un hospital para hacer un examen completo y una consulta general. Querremos pedir al Consejo, y esto es lo que esperamos de él, que se pronuncie, en primer lugar, sobre un incidente concreto cuyas causas y efectos han sido claramente descritos por diversas delegaciones ante el Consejo.

90. Convenimos con el representante de los Estados Unidos en que una decisión sobre este incidente no equivale a encontrar una solución duradera para evitar la repetición de incidentes análogos en el porvenir. Por ello es por lo que mucho apreciamos el esfuerzo particular que representa su propuesta. Pero el Gobierno de los Estados Unidos sabe muy bien que la situación en el Yemen no se relaciona únicamente con un incidente ocurrido en la frontera septentrional. Existe en el Yemen un problema de fronteras, pero existe también un problema político que el Consejo de Seguridad ha examinado en dos o tres oportunidades. El Secretario General sigue la evolución de la situación e informa periódicamente al Consejo sobre ella. Tal vez la sugerencia de los Estados Unidos pueda ser útil e incorporarse a los esfuerzos desarrollados por el Secretario General para encontrar una solución duradera al problema político del Yemen. Las cuestiones de las fronteras septentrionales son sólo un aspecto de ese problema político.

91. El representante del Yemen se refirió hace un momento a tratados y acuerdos, en vigor desde el siglo pasado, que no se relacionan directamente con el incidente ocurrido a fines de marzo. Si deseamos realmente llegar a una solución duradera del problema político del Yemen, esta solución debe buscarse en un contexto general, prescindiendo de este incidente particular, y tendrá que abarcar todos los problemas del territorio, algunos de los cuales el Consejo de Seguridad ha examinado recientemente. En otras palabras, estaríamos muy agradecidos si, durante este debate, el Consejo no se desviase de la situación concreta y plantease un problema político cuyas consecuencias son extremadamente serias. Es el problema de las fronteras y de las pretensiones territoriales.

92. No estamos preparados para asumir una posición o adoptar una decisión siguiendo la línea que se sugiere actualmente para resolver el problema. Aunque el incidente ofrece varios aspectos que habrían merecido un examen mucho más completo de nuestra parte dados los intereses en juego, hemos tratado de permanecer dentro de los límites del orden del día y nos hemos limitado al aspecto concreto del ataque británico.

93. Desearíamos vivamente que el Consejo pudiese concluir hoy su debate sobre el problema concreto que tiene ante sí, sin desentenderse del porvenir.

94. No quiero terminar sin rendir homenaje al representante de los Estados Unidos por el esfuerzo realizado. Fue un esfuerzo constructivo, que atestigua el interés y la preocupación constantes de su país, y de su deseo de que se reflejaran en este Consejo a fin de poner término a lo que se ha convertido en una situación crónica en el Yemen. La situación, empero, ha sido crónica por más de un siglo, y mi delegación no pretende, con respecto a un incidente provocado por la fuerza aérea británica, estar en condiciones de intervenir en la solución inmediata del problema político del Yemen. La sugerencia de los Estados Unidos plantea claramente consideraciones de orden político que tendrán que ser examinadas en otro momento y en otras circunstancias.

95. Nos hemos permitido sugerir que el Secretario General tome conocimiento de esa sugerencia, la examine y, si lo creyera necesario, con el criterio con

que encara la solución del problema del Yemen encuentre una fórmula para incorporar esa sugerencia a sus esfuerzos en busca de un arreglo duradero de este problema.

96. Sr. EL-ZAYYAT (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Mi delegación ha oído con placer las declaraciones de los representantes de la Costa de Marfil, la Unión Soviética y, por supuesto, del representante de Marruecos. Prestamos cuidadosa atención a la declaración del representante de los Estados Unidos. Le hemos oído expresar su desaprobación de la idea de las represalias y creo no equivocarme al decir que ha reprobado la agresión británica a la ciudad de Harib el 28 de marzo de 1964. Sin embargo, en otra ocasión en que las víctimas en cuestión no eran mujeres, niños ni ancianos del remoto y pequeño país del Yemen, el Sr. Stevenson, por quien siento una gran admiración, hizo una declaración que querría tener ahora a mano con objeto de que figurase en el acta, para beneficio de los miembros del Consejo.

97. Yemen afirma que las víctimas fueron veinticinco hombres, mujeres y niños, y la delegación británica nos dice que duda de que haya habido tantas. Ninguno duda de que hubo víctimas, víctimas humanas. La delegación de los Estados Unidos prefiere volver los ojos hacia el porvenir.

98. Pero justamente, porque pensamos en el porvenir pedimos al Consejo de Seguridad que adopte medidas firmes. Sin el Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas y la Carta, a una represalia hubiera seguido otra, y así sucesivamente hasta el infinito. El mundo de la Carta fue creado precisamente para poner fin a tal estado de cosas. Ni siquiera una zona desmilitarizada, presumiblemente en tierra, podría impedir un ataque aéreo de aviones militares de Su Majestad; a no ser que esta zona fuera vertical, y se elevara hacia el espacio ultraterrestre.

99. El representante del Yemen acaba de exponer su caso en forma muy breve y muy simple. Se pide al Consejo que responda al acto británico con una resolución. El pequeño país del Yemen tendría así una satisfacción que no desea alcanzar de otra manera. Existen ciertamente otros problemas políticos, problemas que pueden y deben negociarse. Esto es lo que dicta la Carta. Pero estos problemas no están ahora ante el Consejo, aunque el representante del Yemen acaba de declarar que no tiene inconveniente en exponerlos ante el Consejo de Seguridad o ante cualquier otro organismo de las Naciones Unidas.

100. El Consejo tiene ante sí la queja del Yemen, la parte agraviada y, a juicio de mi delegación, la única parte agraviada. Esta opinión cuenta con el apoyo de un documento, que no emana del Gobierno del Yemen sino del Gobierno británico. Este documento es la carta de Sir Patrick Dean, en la que afirma que los británicos cometieron un acto de represalia y se aseguraron de que no quedarán signos de vida después del ataque. Confiamos en que el Consejo se limitará a considerar esta protesta. Estamos seguros de que la delegación de los Estados Unidos no desea un curso de acción que diluya el asunto de la agresión ni insistirá en seguirlo. Esperamos que se juzgue la protesta sobre la base de sus méritos y sin vacilaciones porque esté dirigida contra un amigo.

101. Séame permitido concluir con una cita del profesor Mahoma. Se cuenta que dijo una vez: "Permanece al lado de tu hermano, ya sea el agresor o la víctima de la agresión". Cuando se le preguntó: "Comprendemos que uno permanezca a su lado si ha sido la víctima de la agresión, pero ¿cómo podemos estar de su parte si ha sido el agresor?" Su respuesta fue: "Impidiendo que cometa otra agresión. Pongámonos de su lado reprochándole su acción". En el lenguaje de la Carta esto significa ponernos de su lado condenando sus actos.

102. Sr. PACHACHI (Irak) (traducido del inglés): En mi intervención en la 1107a. sesión, indiqué que lo que el Consejo debe establecer en este momento es que la incursión del 28 de marzo de 1964 no fue un acto de defensa espontáneo ante una provocación, como se ha alegado. Hemos señalado que ninguna otra cuestión ajena al asunto y que poco tiene que ver con él en forma alguna debe impedir al Consejo advertir claramente la gravedad del ataque perpetrado por la Real Fuerza Aérea británica. Posteriormente leímos lo que los periódicos británicos publicaron sobre esta cuestión. Por ejemplo, The Times informa a sus lectores el 25 de marzo de 1964 que el gabinete británico se decidió por la represalia. The Observer, de Londres, nos informa el mismo día que el Secretario de Relaciones Exteriores, Sr. Butler, se opuso en un principio a esa decisión, pero que prevaleció la opinión del gabinete debido principalmente a que el Primer Ministro estuvo de parte del Ministerio de Colonias y apoyó los argumentos que presentara el Secretario de Estado de Colonias, Sr. Duncan Sandys. En realidad, el Sr. Butler sugirió, según se nos informa, que la acción militar debía limitarse a la operación defensiva legítima de perseguir a los aviones yemenitas intrusos y derribarlos, de ser necesario.

103. Por otra parte, se ha alegado que no hubo infiltración de ninguna clase ni interferencia alguna en el Yemen por parte de la Federación de Arabia Meridional. Al respecto, cito un periódico británico del 5 de abril de 1964 que, creo, describe un hecho bien conocido por todos:

"Durante los últimos dieciocho meses Beihan ha sido el cuartel general de los realistas yemenitas del frente septentrional para sus actividades contra la República Árabe del Yemen."

Estoy seguro de que el representante del Reino Unido no puede negar este hecho.

104. Además, se ha afirmado — cito nuevamente The Times — que el caso

"... se complicó además por el hecho de que el Sultán de Beihan, cuya frontera cruza el fuerte de Harib, ha estado apoyando a los realistas sobrevivientes del Yemen."

105. Si ignoráramos todos estos hechos precisos y nos pronunciásemos a favor de medidas que hicieran caso omiso de la enorme responsabilidad del Gobierno del Reino Unido, y obliteráramos bajo un alud de palabras la operación emprendida por la Real Fuerza Aérea el 28 de marzo de 1964, estaríamos haciendo un mal servicio a las Naciones Unidas y a los principios de la Carta. Porque si, como nos aconsejó el representante de los Estados Unidos, olvidásemos el presente y el

pasado y nos concentrásemos en el futuro, ¿a qué equivaldría todo esto? Equivaldría a forzar a la República Árabe del Yemen a reconocer a la Federación de Arabia Meridional, a condonar la posición beligerante y hostil del Reino Unido que no reconoce a la República Árabe del Yemen como el gobierno legal del Yemen; y, finalmente, significaría que la República Árabe del Yemen reconocería implícitamente y aceptaría la ocupación por fuerzas de la Federación de Arabia Meridional en 1962 de las ocho ciudades del lado yemenita de la línea del statu quo, determinada por el tratado de 1934 entre el Reino Unido y el Yemen.

106. Concentrarse en el porvenir equivaldría en realidad no sólo a perder el caso que el Yemen ha presentado ante el Consejo, sino también al abandono completo, por parte de la República Árabe del Yemen, de la posición más importante que ha adoptado con respecto a la cuestión de Arabia Meridional; y esto, a pesar de la decisión de la Asamblea General sobre la cuestión de Arabia Meridional.

107. Yo podría apreciar la utilidad de las negociaciones y conversaciones si el Gobierno del Reino Unido afirmase ahora que está dispuesto a reconocer al Gobierno de la República del Yemen; que está dispuesto a aplicar la resolución que la Asamblea General aprobó el 11 de diciembre de 1963 [1949 (XVIII)] por abrumadora mayoría: 77 votos a favor y sólo 10 en contra; y, finalmente, que está dispuesto a declarar que pondrá fin de inmediato a todos los actos de intervención que proceden de la zona de Beihan que, según se nos ha dicho, ha sido durante los últimos dieciocho meses el cuartel general de las actividades de los realistas yemenitas contra la República Árabe del Yemen. Sólo entonces sería justo pedir a la República Árabe del Yemen si está dispuesta o no a negociar.

108. Pero presentarse aquí y aconsejar a la República Árabe del Yemen que desista de todas sus exigencias políticas, que reconozca de hecho todas las exigencias formuladas por el Gobierno británico en los últimos años, y que olvide el incidente ocurrido el 28 de marzo de 1964 es, para no decir más, un muy injusto pedido; y nunca puede esperarse que la República del Yemen o ningún otro Gobierno acceda a esa solicitud.

109. Nos encontramos frente a un acto que el Reino Unido admite haber cometido, un acto que recibió la aprobación de todo el Gabinete británico muchos días antes de que se produjera la última y supuesta incursión el 27 de marzo de 1964, un acto que el Gobierno británico ha descrito como un contraataque punitivo.

110. El Consejo no tiene otra alternativa que denunciar y condenar este acto como contrario a los princi-

pios de la Carta e incompatible con las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de la Carta. Y, como ya dije, debe darse una compensación adecuada a las víctimas de este acto.

111. Por todas estas razones, el Consejo debe concentrar su atención, no en el porvenir, proceso largo y laborioso que no puede ser el objeto de una sola resolución o una sola sesión del Consejo de Seguridad, un porvenir que tiene que estar precedido de ciertos actos, ciertas medidas que el Reino Unido debe adoptar, es decir: primero, reconocer a la República Árabe del Yemen; segundo, aceptar la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General, relativa a Adén y a los Protectorados; y finalmente, dar instrucciones a los jeques de Beihan y a otros de la Federación de Arabia Meridional para que pongan fin de inmediato a su intervención en los asuntos internos del Yemen. Sólo entonces podremos hablar del porvenir y de un acuerdo al que puede llegarse para resolver los problemas que existen entre el Yemen y el Reino Unido. Pero por el momento debemos concentrarnos en el ataque reciente perpetrado por la Real Fuerza Aérea británica en la zona de Harib. Por esta razón mi delegación apoya plenamente las opiniones que hace poco expresaron ante el Consejo los representantes del Yemen y Marruecos, con respecto a la necesidad de limitar la cuestión planteada ante nosotros al ataque lanzado por la Real Fuerza Aérea el 28 de marzo de 1964.

112. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): A su debido tiempo tendré mucho que decir sobre las declaraciones que se han hecho aquí esta tarde. Por el momento, sólo tengo una cosa que decir, y es repetir una vez más que la operación emprendida el 28 de marzo fue contra un fuerte militar alejado de la ciudad de Harib, un fuerte que, como demostraré oportunamente, era un centro de actividades subversivas y de agresión a través de la frontera, contra la Federación de Arabia Meridional; este fuerte no era un cuartel policial, sino un fuerte militar con artillería y armamentos; demostraré además que no se atacó en absoluto a la ciudad de Harib.

113. Podría agregar mucho más esta noche, pero he de ahorrarle esto al Consejo hasta el momento en que consideraré las otras alegaciones hechas.

114. El PRESIDENTE (traducido del francés): No figuran más oradores en mi lista para esta sesión. Se ha sugerido que nos reunamos mañana, 7 de abril, a las 15 horas para reanudar el debate. Como ningún miembro del Consejo ha presentado objeciones, fijaré esa fecha para nuestra próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
